



AUTO DE SUSTANCIACION No. 354

Popayán, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**REF: CONSULTA ORDINARIO LABORAL
DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: BLANCA NELLY OROZCO GUERRERO
DDO: MARLENY SAMBONI MUÑOZ
RAD. 190014105001202100570-01**

Revisado el expediente de la referencia, se advierte que el fallo de única instancia proferido por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán fue adverso a la demandante, por lo tanto es procedente para el Despacho conocer en Grado Jurisdiccional de Consulta, tal como lo consagra el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, conforme al pronunciamiento de la H. Corte Constitucional en la Sentencia C-424 del 8 de julio de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite del grado Jurisdiccional de **CONSULTA** de la sentencia proferida el 24 de junio de 2022, por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE POPAYÁN.

SEGUNDO: EJECUTORIADA esta providencia se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 82 y 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

NMF



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO NO. **146** FIJADO HOY, **16**
SEPTIEMBRE DE 2022 EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO